

RAD: 08001311000820210046100
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de las partes subsanó la demanda dentro del término.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Noviembre 24 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Noviembre veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y revisada la subsanación, la demanda, reúne los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por los señores LADYBETH MARTINEZ ARIAS y FERNANDO HERRERA ORTIZ, quienes contrajeron matrimonio civil el día 13 de Septiembre de 2004, protocolizado mediante Escritura Pública No. 427, en la Notaria Única de Puerto Colombia-Atlántico, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 4118032

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial Quinto de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml